REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 1696-9626

DIRECTOR
Luis Enrique de la Villa Gil (Catedrático Emérito DTSS, Uam. Abogado)

SECRETARIO GENERAL
José Ignacio García Ninet (Catedrático Emérito DTSS, U. Barcelona)

N.º 18 DICIEMBRE 2008

ESTUDIOS

- Microempresas y centros de trabajo. Nuevas formas productivas y jurídicas.
  Microenterprises and establishment. New productive and juridical forms (RI §407158)
  Elías González-Posada Martínez
  La dimensión de la empresa, atendiendo tanto al número de sus efectivos como al volumen de su actividad económica ha incidido de forma notoria en la legislación laboral a lo largo del tiempo. Igualmente jurisprudencia y práctica administrativa han valorado en sus actuaciones la dimensión de la empresa, así como la distinción entre empresa y establecimiento. Junto a todo ello aparecen en el presente nuevas nociones como la microempresa, así como otras nuevas categorías.

- Relaciones de la incapacidad temporal con otras prestaciones.
  Relations among temporary disability and other pensions (RI §407159)
  Carlos L. Alfonso Mellado
  Se analiza la protección del sistema público de Seguridad Social español por incapacidad temporal en su relación con otras posibles prestaciones. Esencialmente se abordan tres cuestiones: 1ª) Lo que ocurre cuando en protección por incapacidad temporal se produce la situación que daría lugar a otra prestación o a la inversa; 2ª) Lo que ocurre cuando un trabajador desarrolla varias actividades ¿Debe la incapacidad temporal afectar a todas ellas?; 3ª) Los posibles efectos de estas situaciones en la determinación de los periodos de cotización necesarios para el percibo de sucesivas prestaciones del sistema público de Seguridad Social.

- El Estatuto del trabajo autónomo. Críticas y aplausos.
  The Autonomous Worker`s Statute: applauses and critical perspectives (RI §407160)
  María José Rodríguez Ramos
  El artículo analiza, desde una perspectiva crítica, el Estatuto del Trabajador Autónomo; considerando que es un instrumento que merece críticas positivas, por cuanto tiene en cuenta la protección de un importante sector de la población trabajadora, fundamentalmente por lo que respecta a los trabajadores económicamente dependientes, que no son verdaderos trabajadores autónomos, sino que se encuentran a medio camino entre éstos y los trabajadores subordinados. Por lo que se situaban en una zona pantano careciendo de protección social. De otro lado, se ponen de manifiesto críticas negativas al Estatuto del Trabajador Autónomo, porque no ha sido capaz de trazar los diferentes regímenes jurídicos que debieran ser aplicables a la heterogeneidad de sujetos que prestan servicios en el mercado de trabajo como trabajadores autónomos, ni mucho menos establecer con mayor nitidez las fronteras del Derecho del Trabajo que ahora, más que nunca, son móviles y difusas.

- La participación de los representantes de los trabajadores en las decisiones empresariales organizativas con riesgos en el empleo.
  Workers representatives' participation in corporate management decisions with risk for employment (RI §407161)
  Milagros Alonso Bravo
  La participación de los trabajadores en la empresa a través del derecho de consulta previa de sus representantes, como instrumento para la gestión preventiva de las reestructuraciones empresariales con riesgo para el empleo, se asume por el legislador español con la aprobación de la ley 38/2007, de 16 de noviembre por la que se reforma el art.

64 ET con el fin de transponer la Directiva 2002/14/CE.

- Mobbing como accidente laboral. Crónica de un desiderátum jurídico.
  Mobbing as a labour accident: A report of a legal desideratum (RI §407162)
  Faustino Gudín Rodríguez-Magariños
  Tras la constatación empírica primero por la zoología y luego por la psicología de procesos de frecuentes procesos de mobbing en las relaciones sociales, especialmente en las competitivas aparece la necesidad de que el derecho reacciones contra esta aberración. Nada parece más contrario al principio de solidaridad que debe presidir el marco laboral que esta alianza de voluntades para destruir moralmente a un compañero de trabajo. Aunque el problema es muy complejo y requiere medidas multidisciplinares (académicas, educativas, formativas, disciplinarias, administrativas, cautelares e incluso penales) este trabajo viene enfocado a buscar una reparación desde el plano de la Seguridad Social sobre las graves consecuencias psicológicas que comporta el proceso. Reconociendo el mobbing como enfermedad mental se pueden conseguir dos tipos de efectos positivos: de un lado, concienciar a toda la estructura de la empresa que este tipo de conductas no quedan impunes y que administrativamente se va a actuar contra ellas. De otro lado, se proporciona al trabajador la importante satisfacción moral no sólo económica) de que no se encuentra sólo y que el Derecho acude en su salvaguarda. Es denunciable la laguna legislativa en esta materia. Aunque la jurisprudencia empieza a brotar una serie de resoluciones reconociendo el fenómeno como un accidente laboral, se trata de una respuesta demasiado débil, incompleta y fragmentaria.

LEGISLACIÓN

- La readmisión obligatoria como efecto del despido improcedente del personal fijo. Algunas cuestiones aplicativas del artículo 96.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.
  Compulsory readmission as an effect of unfair dismissal staff employee fixed. Some issues implementation of the basic statute of public employee art. 96.2 (law 7/2007,12 april) (RI §407163)
  Juan Ramón Rivera Sánchez
  Sin margen de duda, la regulación de un procedimiento sancionador más garantista y el reconocimiento del derecho a la readmisión obligatoria para el personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas constituyen avances considerables para facilitar la aproximación de los regímenes jurídicos que aún mantiene importantes diferencias entre el personal laboral y el funcionario. Sin embargo, la técnica jurídica empleada puede originar problemas aplicativos. Al análisis de este efecto singular del despido se dedican las correspondientes consideraciones.

- Medidas de fomento de la retro-inmigración. Comentarios al Real Decreto-Ley 4/2008, de 19 de septiembre, y sus normas complementarias.
  The promotion measures of the immigration-back. Commentary of the Real Decreto-Ley 4/2008, 19 th september and complementary rules (RI §407164)
  Diego de la Villa de la Serna
  La intención de este comentario es destacar la inadecuada legislación sobre inmigración. El pago adelantado de prestaciones de desempleo, a cargo del Real Decreto-Ley de 2008, trata de conseguir la vuelta a sus países de origen de un elevado número de inmigrantes, con el compromiso de no retornar a España en el plazo mínimo de tres años. Incluso transcurrido ese plazo, la concesión de un nuevo permiso de trabajo no parece tarea fácil.

JURISPRUDENCIA

- La jurisprudencia comunitaria en el tránsito de 2007 a 2008. Algunos asuntos de interés en materia social. (RI §407165)
  Joaquín García Murcia e Iván Antonio Rodríguez Cardo
  La influencia del Derecho Social Comunitario en el ordenamiento español resulta cada vez más intensa, y el TJCE juega un importante rol en la determinación de la correcta transposición y aplicación de las normas y principios comunitarios en los Estados Miembros. Por ello, la doctrina de ese Tribunal es particularmente ilustrativa y trascendente, como demuestran las decisiones adoptadas durante los últimos meses.

- Los derechos sociales fundamentales de los extranjeros. Las sentencias del Tribunal Constitucional

236/2007 y 259/2007, como reconstrucción de una doctrina constitucional confusa.

Reconstruction of the constitutional theory about fundamental social rights of immigrants: Constitutional Court Decisions núm. 236/2007 and 259/2007 (RI §407166)

Magdalena Nogueira Guastavino

El Tribunal Constitucional español ha interpretado el precepto constitucional en el que se contienen los derechos de los extranjeros en España (art. 13 CE) elaborando una doctrina que, aunque aparentemente clara, no siempre ha aportado suficiente seguridad jurídica y que, en todo caso, no era aplicable más que a los extranjeros legales, al ser éste el supuesto en que se había venido cuestionando la diferencia de trato. En dos recientes pronunciamientos, este Tribunal ha tenido que enfrentarse a un problema nuevo (el de los derechos de los inmigrantes ilegales) y al hilo de su resolución ha reajustado la que venía siendo una doctrina constitucional que parecía consolidada.

- Trabajadores despedidos y enfermedad: cuando el Derecho se aleja de la justicia.
  Just for illness discharged workers. When law moves away from justice (RI §407167)

  Noemí Serrano Argüello

  La mala práctica empresarial de despedir a sus trabajadores cuando están enfermos es una respuesta ante la enfermedad a la que los juristas ya nos hemos acostumbrado. Por suerte la sociedad no. La contestación del Derecho y los Tribunales ante esa decisión, cuando no es conforme a Derecho (que incluso a veces sí lo es si se asocia a altos índices de absentismo en la empresa), es la de la calificación del despido como improcedente. Se ha buscado relacionar aquellas decisiones con la lesión de algún Derecho Fundamental para conseguir la declaración de nulidad del despido, pero la enfermedad –por el momento- no encaja con la discriminación (los enfermos no se consideran como un grupo segregado y las enfermedades crónicas no tienen especial amparo), tampoco el derecho a la protección de la salud goza de la calificación de Derecho Fundamental en España (estando privado del Recurso de Amparo). Al hilo del estudio de los más recientes pronunciamientos de los Tribunales (entre otros las SSTS de 11 y 18 de diciembre de 2007, 22 de enero y de 13 febrero 2008 o STC 62/2008, de 26 de mayo) el presente trabajo quiere poner de manifiesto la necesidad de una reforma legal que impida los supuestos más injustos del despido que tienen por única causa de enfermedad.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- La contratación laboral y el empleo en la negociación colectiva del sector de fabricantes de componentes del automóvil.
  Labor recruitment and employment in collective bargaining in the field of manufacturing automobile components (RI §407168)

  Wilfredo Sanguineti Raymond

  El estudio de la negociación colectiva en términos de reclutamiento y empleo es un instrumento de la más de alta calidad para determinar lo que está siendo la estrategia por las empresas de un sector específico de la producción para cubrir las demandas de un mercado cada vez más exigente y competitivo. Particularmente, si están optando por un modelo del crecimiento basado en costes bajos del sueldo y el aumento en el empleo temporal, o para uno basado en la mejora de sus capacidades de producción. De acuerdo con estas asunciones, las páginas siguientes son dedicadas al examen del tratamiento de estas materias por uno de los sectores más dinámicos de industria española, los fabricantes de componentes del coche. Esto permite que confirmemos la existencia de un llamativo cambio implícito; entre la flexibilidad en el uso del reclutamiento y la limitación del uso externo de formas de reclutamiento.

DERECHO COMPARADO

- El concepto de accidente de trabajo en el ordenamiento jurídico italiano. Semejanzas y diferencias con el concepto español.
  The concept of working accident in the italian legal system (Similarities and Differences with the Spanish Concept) (RI §407169)

  Javier Gárate Castro

  La protección de seguridad social que se dispensa en Italia y en España al trabajador víctima de un accidente de trabajo dista mucho de construirse sobre un concepto legal homogéneo. El examen de dicho concepto en cada uno de los dos ordenamientos, aunque pone al descubierto evidentes semejanzas, muestra que son más numerosas e intensas las diferencias. El presupuesto de la “causa violenta”, la influencia de la noción de “riesgo electivo” a la hora de determinar cuándo el daño cubierto se ha producido “con ocasión del trabajo” o el aseguramiento del “daño

biológico”, presentes en el Derecho italiano, forman parte de esas relevantes diferencias. A pesar de las importantes ampliaciones legales y jurisprudenciales que ha experimentado el concepto italiano, su comparación con el español muestra la mayor amplitud de este último, que no conoce las restricciones a que conduce tanto el juego de la “causa violenta” como del riesgo electivo.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024